	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Educación** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ACTA DE INICIO CONVENIO PERSONA JURÍDICA**
Versión: 4	Vigencia: 08-2020

Acta de Inicio Convenio de asociación No interno 1640 del 27 de julio de 2022 No convenio SECOP II CO1.PCCNTR.3843515

En el municipio de Pereira a los 01 días del mes de Agosto del 2022, en la Secretaría de Educación Departamental se reunieron HILDUARA **OSPINA FRANCO** en calidad de Supervisora y el señor **NOE RAFAEL RIVERA LEIVA** en representación de **LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS TEC.MD**, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta la iniciación del convenio de asociación No interno 1640 del 27 de julio de 2022 SECOP II No CO1.PCCNTR.3843515

OBJETO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL PAGO DE COFINANCIACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CUENTA ESPECIAL PARA AUNAR ESFUERZO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR- ORDENANZA 002 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2018.
PARTES 1	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
NIT	891.480.085
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO	LEONARDO GOMEZ FRANCO
CÉDULA	1088272099
PARTES 2	FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS TEC.MD.
NIT	800026729-5
REPRESENTANTE LEGAL	**NOE RAFAEL RIVERA LEIVA**
CEDULA	1.020.850.284
IMPUTACIONES	Rubro No 1001-2.3.2.02.02.009.16-194 Disponibilidad No ***1431 del 18-02-2022*** Registro No 3302 del 28-07-2022
PLAZO INICIAL	150 días, sin exceder el 30 de diciembre de 2022
FECHA DE INICIACION	01 de agosto de 2022

Acta de Inicio Convenio de asociación No interno 1640 del 27 de julio de 2022 No convenio SECOP II CO1.PCCNTR.3843515

FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 de diciembre de 2022
VALOR INICIALCONTRATO	$ 37.440.000
VALOR PARTE 1	$ 26.208.000
VALOR PARTE 2	$ 11.232.000
ANTICIPO	NO APLICA
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DE RISARALD cancelará el valor del aporte del convenio de asociación en correspondiente al 70% equivalente a VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($26.208.000,oo) el cual se cancelará en dos pagos así: un 90% del valor total del aporte del Departamento, previa presentación de informe donde certifique el asentamiento de la matrícula financiera y académica, con el lleno de los requisitos solicitados por la Administración Departamental y el 10% restante al finalizar el contrato, previa presentación de informe donde certifique el promedio de notas de los estudiantes y la certificación del servicio social para los estudiantes que se les aplique este requisito..

OBSERVACION No 1: El presente convenio debe ejecutarse conforme a las condiciones, obligaciones y alcance determinado en el convenio y/o la propuesta

1. Vincular hasta **treinta y nueve** (39) estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales de los **municipios de Belén de Umbría, La Celia y La Virginia**, que ingresarán al segundo semestre académico de los Programas de Técnico Profesional en: Técnico Profesional en Asesoría Comercial para Soluciones Digitales, Técnico Profesional en Desarrollo de Aplicaciones Web Móviles, Técnico Profesional en Operaciones de Comercio Electrónico, Técnico Profesional en Procesos de Cloud Computing, Técnico Profesional en Relacionamiento Profesional con Clientes,

Acta de Inicio Convenio de asociación No interno 1640 del 27 de julio de 2022 No convenio SECOP II CO1.PCCNTR.3843515

Técnico Profesional en Servicios de Seguridad Informática, mediante el proceso de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior.

PARAGRAFO: Cuando, por rendimiento académico, los estudiantes pierdan el beneficio del 100%, pero mantengan el beneficio parcial del 50% (promedio entre 3.0 y 3.49), es responsabilidad de la ESAL, el recaudo del 50%, que en estos casos debe aportar el estudiante, para completar el valor de la matricula financiera, que no cubre la Ordenanza No. 002 SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

2. Aportar el 30% correspondiente del valor total del convenio correspondiente a la matrícula financiera.

3. Desarrollar las mallas curriculares del segundo semestre de los Programas de Técnico Profesional en: a) Asesoría Comercial Para Soluciones Digitales, b) Desarrollo De Aplicaciones Web Móviles, c) Operaciones De Comercio Electrónico, d) Procesos De Cloud Computing, e) Relacionamiento Profesional con Clientes, y 6) Servicios De Seguridad Informática, ofertados a través de los procesos de articulación con la educación superior, a través de los ciclos propedéuticos, en las instituciones educativas vinculadas.

4. La FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS realizará diálogos académicos con el Consejo Académico de las Instituciones Educativas vinculadas al proceso de articulación del nivel de educación media con la educación superior, para analizar conjuntamente las mallas curriculares de los Programas Académicos de Técnico Profesional a desarrollar y los de la institución educativa con el fin de: a) definir los créditos académicos que se homologarán. b) definir el sistema de evaluación, c) Definir el acompañamiento académico y social que se le hará a los estudiantes por cada una de las partes.

5. Brindar acompañamiento permanente a la comunidad educativa de las instituciones educativas vinculadas al proceso de articulación

6. Definir el calendario académico del semestre para que los estudiantes de educación media logren el desarrollo de los módulos o asignaturas de los Programas de Técnico Profesional.

7. Carnetizar a los estudiantes vinculados al proceso de articulación de manera que puedan utilizar los diferentes servicios que presta la institución de educación superior.

8. Realizar por lo menos una (1) visita por semestre a las instituciones donde se está desarrollando el programa, con el fin de verificar y apoyar el cumplimiento del plan curricular tanto de los créditos reconocidos como de los que serán impartidos por la Universidad, y de participar en reuniones de Consejo Académico para analizar conjuntamente el comportamiento académico de los estudiantes de educación media vinculados al proceso de articulación para hacer los planes de mejoramiento académicos requeridos, procurando el bienestar del estudiante; los acompañamientos se pueden realizar de forma virtual, presencial, o vía telefónica.

9. La Universidad verificará el cumplimiento de los compromisos pactados con las instituciones vinculados en los procesos de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior, con el fin de asegurar las condiciones adecuadas de calidad en la educación superior para el desarrollo del plan curricular.

10. La Universidad propiciará las herramientas necesarias para la prestación del Servicio Social – Empresarial que deberán realizar los beneficiarios de cada uno de los Programas Académicos de Técnico Profesional objeto de este convenio, el cual de acuerdo a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 431 del 24-08-2018 deberá ser como mínimo de cuarenta (40) horas por semestre , el cual podrá ser en una entidad, en una unidad productiva, en los Proyectos Pedagógicos Productivos – PPP entre otros, escenarios donde los estudiantes de acuerdo a las competencias desarrolladas en cada semestre podrá fortalecerlas.

10. La Universidad de acuerdo a los reglamentos de la Ordenanza No. 002 del 27-02-2018, Resoluciones No. 0431 del 23-08-2018 , para la renovación del beneficio para un nuevo periodo

académico, deberá entregar a la Secretaría de Educación Departamental, en los plazos que esta establezca, la siguiente documentación: a) El formato de solicitud de renovación establecido por la Secretaría de Educación, el cual debe ser firmado, en caso de ser menor de edad este irá firmado por su acudiente, quien deberá presentar su documento de identidad. b) Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedidas por la autoridad competente de la Universidad, en donde se indique el semestre que fue cursado y si este fue aprobado y su promedio de notas y c) Certificación de la prestación del Proyecto de servicio social empresarial en donde se indique: Cuál o cuáles fueron las competencias, actividades, lugar de ejecución e intensidad horaria.

11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Secretaria de Educación para hacer seguimiento a la ejecución del contrato

13. Reportar en forma mensual, los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del convenio, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o NIT, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas.

14. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Será obligación del EJECUTOR cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales.

OBSERVACION No 2. Para la ejecución del convenio de acuerdo con las obligaciones derivadas de éste se compromete a:

Acta de Inicio Convenio de asociación No interno 1640 del 27 de julio de 2022 No convenio SECOP II CO1.PCCNTR.3843515

1. Presentar bimensualmente un informe en donde se consigne por obligación cada una de las obligaciones establecidas y con las evidencias correspondientes (listados de asistencia, registros fotográficos, certificaciones, constancias, población atentada con su correspondiente caracterización entre otros)

2. Presentar un informe final en donde se consolide toda la información generada durante la ejecución del convenio, tanto desde lo cuantitativo como lo cualitativamente, indicando tipo de población atendida, por rangos de edades, genero, característica, zona (urbano, rural).

3. Utilizar todos los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Departamental (Actas de reunión, listados de asistencia, informe de actividades, actas)

No siendo otro el objeto de la presente acta se firma por los que intervinieron en ella, en el día primero (01) del mes de agosto de 2022

HILDUARA OSPINA FRANCO
Supervisora

NOE RAFAEL RIVERA LEIVA
Representante Legal
FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS TEC.MD.

Elaboró: DIEGO FERNANDO AGUDELO GARCIA

Reviso: ALEJANDRO ACOSTA GUTIERREZ – Contratista SED